

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

82**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 504 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Rodrigo Gómez y doña Rebeca Gómez Folgado, contra la empresa “Gnarusandyou España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Rodrigo Gómez y doña Rebeca Gómez Folgado, contra la empresa “Gnarusandyou España, Sociedad Limitada”, don Fernando Sánchez (administrador concursal) y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados, en la calidad legal que ostentan, a abonar a las actoras la suma de 214,25 euros a doña Dolores Rodrigo Gómez y la suma de 1.143,85 euros a doña Rebeca Gómez Folgado por los conceptos de su demanda, más al 10 por 100 de interés de mora, para cada una de ellas.

En cuando al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gnarusandyou España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.521/12)